



RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00053-00
PROCESO VERBAL (ACCIDENTE DE Tránsito).
DEMANDANTE: PEDROANTONIO TAIBEL Y OTROS
DEMANDADO: ALVARO JOSE SILVA ORDOÑEZ Y OTROS

Barranquilla, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte demandante Dr. ARMANDO NAVARRO LOPEZ, se sirvan previo al reconocimiento de amparo de pobreza, elaborar y enviarle por este medio los oficios de registro de la demanda en el establecimiento de comercio de la demandada empresa COOLITORAL, y en la hoja de vida del vehículo de Placas TDV-464.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. Sea lo primero señalar, que la inscripción de la demanda tiene lugar solo sobre bienes sujetos a registro y en los siguientes casos, cuando la demanda versa sobre dominio u otro derecho principal, y en los casos en que en la demanda se persiga el pago de perjuicio, lo anterior de conformidad con el artículo 590 del código general del proceso. Como en este asunto en la demanda se persigue el pago de perjuicio se hace procedente hacer dicha ordenación por lo que se ordenara la inscripción de la demanda en el vehículo de placas TVD 464, y en el establecimiento de comercio COOLITORAL.

Por secretaria expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFIQU ESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD No. 2020-00053-00

Por anotación en estado	N° 53
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>5 ABRIL -2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	